



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 de Febrero de 2016.

SR

**PTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA**

C.P.N Juan Cruz Miranda

SU DESPACHO :

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su intermedio al Cuerpo de ese Concejo Deliberante a los efectos de elevar para su tratamiento en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Ordenanza, sobre **“Modificase la Ordenanza N° 1682/88”**.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 – Ord. N° 4223/07

AUTOR: Concejal Ing. Ricardo Rosales.

FUNDAMENTOS

Elevo para su tratamiento el presente Proyecto de Ordenanza sobre **“Modificase la Ordenanza N° 1682/88”**.

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales, tiene como fin disponer la modificación de la Ordenanza N° **1682**, sancionada el 27 de Octubre de 1988.

Esta Ordenanza, posee dos Articulados que expresan:

“ ARTICULO 1°.- Delimitase el micro centro para tránsito y estacionamiento vehicular de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el radio que abarca, al Norte calle Esquiú, al Oeste calle Maipú, al Sud calle Chacabuco y al Este calle Tucumán, inclusive las arterias mencionadas.

ARTICULO 2°.- Prohíbese el estacionamiento vehicular dentro del micro centro entre los días lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 y de 18,00 a 22,00 y los sábados en el horario de 8,00 a 13,00, con excepción de las paradas de taxis y ómnibus, y en la Plaza 25 de Mayo se adoptará el estacionamiento de cuarenta y cinco (45) grados en forma inversa”.

Asi mismo, en el año 2012, se sanciona la Ordenanza N° **5505/12** que versa lo siguiente:

“ CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Sistema de Estacionamiento Ordenado y Prepago, el que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza siendo el organismo de aplicación y control, la Sub Dirección de Tránsito a través del Departamento de Estacionamiento Ordenado.

ARTÍCULO 2°.- El sistema prepago se realizará a través de Tarjetas por el tiempo de estacionamiento o el sistema que en futuro el Ejecutivo Municipal determine.

CAPITULO II

ARTÍCULO 3°.- DE LOS VEHÍCULOS. Los espacios asignados al estacionamiento medido y prepago que se establecen por esta Ordenanza solo podrán ser utilizados por los automóviles, camionetas y motocicletas. El organismo de aplicación determinará los



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 – Ord. N° 4223/07

sectores destinados al estacionamiento de motocicletas mediante la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Los sectores autorizados para la implementación del sistema de estacionamiento ordenado y prepago estarán delimitados en las siguientes zonas:

ZONA “A”

Se considera como zona A, al sector delimitado por las calles: Maipú, Mate de Luna, Tucumán y Prado, cuyas tarjetas de cobro serán identificadas con el color azul.

ZONA “B”

Se considera como zona B al sector delimitado por la zona A y las Avenidas: Virgen del Valle, Belgrano, Güemes y Alem, más los sectores señalizados de la Plaza 25 de Agosto, cuyas tarjetas de cobro serán identificadas con el color verde.

CAPITULO III

ARTÍCULO 9º.- El horario de prestación del servicio del sistema de estacionamiento ordenado y prepago será el siguiente: de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas y de 16,00 a 22,00 horas, sábado de 08,00 a 13,00 horas.”

De esta manera podemos observar que existe una superposición de documentos reglamentando el estacionamiento en la misma zona, llevando a confusiones o malas interpretaciones.

Por lo cual es menester modificar la Ordenanza N° 1682 para ampliar los límites que componen el microcentro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y cesar con la prohibición de estacionamiento en esta zona para implementar el Estacionamiento ordenado y prepago.

Considerando como fundamento principal, el hecho de que los requerimientos viales en cuanto al parque automotor en nuestra Ciudad capital, se vio incrementado en estos más de 20 años desde que se sancionó la Ordenanza N° 1682.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 – Ord. N° 4223/07

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 1682/88, que quedara redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: DELIMITASE el micro centro para Transito y Estacionamiento vehicular de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el radio que abarca, al Norte calle Prado, al Oeste calle Maipú, al Sud calle Mate de Luna y al Este calle Tucumán, inclusive las arterias mencionadas.

ARTICULO 2°: PROHIBASE el estacionamiento vehicular dentro del micro centro de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs y de 16:00 a 22:00 hs, sábados de 08:00 a 13:00, que son los horarios de prestación de servicio del sistema de estacionamiento ordenando y prepago, con excepción de las paradas de taxis habilitadas correspondientemente, y del Servicio Público Urbano e Interurbano y en la Plaza 25 de Mayo.

ARTICULO 3°: DEROGASE todo instrumento legal que se oponga a la presente”.

ARTICULO 2°: DE FORMA.-